

Vol: 133

Sección: Historia

Nº : 4

Año: 1762

El gobernador José Martínez Fontes al padre Nicolas Contucci
Visitador general de la compañía de Jesús sobre enseñanza y
educación de los indios Mbayas de ambas bandas del río.

Foj: 4

• / *Jose. M.*

Vol: 133

427

1762.

Reduccion de los Indios Mbayas en la
frontera norte del Paraguay, por el Gobernador
Don D. José Maximiliano Gómez, y su Cotteguis
Don D. Nicolas Contucci de la Compañia de
Jesus en 1762.

~~B-1-172~~ Vol. 133.
Folio 4. - 176. - 177

N.º 697

45

Don ~~Juan~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Plata~~
Capitan de Dragones del Presidio
de Buenos Ayres Governador
Capitan Genral de esta Provincia
del Paraguay por su Magestad
que Dios que

H

hago saber al M. R. P. Nicolas Contre-
cci Visitador Genral de la Compania de Jhu en estas Pro-
vincias del Paraguay, y Tucuman como en el Gov.
de mi Antecesor el Coronel Don Jayme Sanjust. vinieron
los Indios Infieles de la Nacion Mbaya que habitaban
en las Costas de Rio arriba a pedir voluntariamente Redu-
ccion para vivir en vida Christiana y politica y recibirlos
dolos con beniondad y agasajo aceptandolos su deliveranz.
les señalo Terreno competente en la Orta Vanda del Rio
Jesuy recomendandolos al celo y cuidado del Padre ~~Francisco~~
Vanches de su Sagrada Compania, y otro Companero suyo
para su ensenanza, y educar. como de facto ha de dos
años. poco mas, o menos segun estoy informado, se conserva
dthos Religiosos Doctrineros entre estos Infieles, no con
cos trabajos sin Obencion, Comolumento, ni sueldo para su

Congua Sustentacion sino que se mantienen á expensa
su Sagrada Compania, y por que hasta el estado presente
se mantienen vago de los encargos Vexales de mi. E
continuados por mi, sin aquella formalidad de Sisa para
el perpetuo establecimiento Por tanto en nombre de Su
Majestad, que Dios guarde y en virtud de lo prevenido
en sus Reales Leyes exhorto y Requiero á V. R.^{ma}
de mi parte encarecidamente Suplico, se sirva proveer, y
mandar, que su Sagrada Religion se haga Cargo para
siempre de la educacion, Doctrina, y ensenanza de aquellas
almas q^{as} voluntariamente han solicitado a provechase de la
preciosissima Sangre de Jesu Christo nro Señor, y de
todas aquellas almas Infieles que habitan mas adelante de
dha Reduccion de una, y otra Vanda, que avista de esta
se tiene vivas esperanzas de su conversion; que aceptando
como lo espero de la yn nata propension de V. R.^{ma} y su Sagrada
Religion sera de mi Cargo el Rogar y en cargar al Pa-
ral celo y cuidado del Ill.^{mo} y R.^{mo} Señor Dn. M.
de Art. de la Torre Dionissimo Obispo de este Obis-
del Paraguay, el que se diene mandar dar la Colacion
Canonica y institucion á dho. R.^{do} P.^{do} comunicandole las
mas facultades Espirituales, que necesita para su Go-

46

Que en lo assi hazer Cumplir y R. ma con la voluntad
del Rey, y yo quedare muy propenso con mis facultades a
dispensar las, para quanto fuere conveniente a su Real Ser-
vicio, y conservacion de su ymportante Religion Les fe en
esta Ciudad de la Assumpz. del Paraguay en Veinte
y dos dias de Enero de Mil Setez. Sesenta y dos años

Joseph Marti
Fines



Antemi
C. de Noeda
C. de Noeda
C. de Noeda

Nicolas Contucci de la Compania de Jesus Visitador General
de esta Provincia del Paraguay. Alor que la presente viexen, hago saber co-
mo estando en estas Doctrinas de Indios Guaranis, que estan al cargo de
mi sagrada Religion entendiendo en la visita de ellas en cumplimiento de

Cargo, en que me hallé, se me entrego, e hizo manifestar el Exorto de sus
chado por el S.^o Cap.^o de Dragones D.^o Joseph Maximilian Fontes, Gobernador
Cap.^o Gen.^l de la Provincia, y Governacion del Paraguay, el qual recibí en
te y siete de Marzo de este presente año de mil setecientos sesenta y dos
Despues de aver considerado su contenido, y lo que en el se ordena en nombre de
Mag.^o que Dios guarde, y venerando tan superior mandato, con el aprecio
y estimando a dho. S.^o Governador la confianza, que para esta empresa se
za de la industria, y zelo de la Compañia, como superior de ella en todas las
Provincias, digo que obedezco, y obtemperó con el mas profundo rendimiento dho. Exorto, que
ya en parte esta puesto en execucion en quanto desde que se nos insinuo la nueva fun-
dacion, se señalaxon de nuestra parte dos sujetos aptos, y idoneos, que cuidasen
pela espiritual ensenanza de dichos Indios Mbayas, como desde entonces
empezaron a cuidar: bien así entendido, que no por esso nos haremos cargo
asegurar el fondo necesario para su temporal sustentacion: pues este
solicitar dicho S.^o Governador, y Cap.^o Gen.^l, y los demas, que en su Cargo
a delante le sucedieren, como ni tampoco nos haremos cargo de la asistencia tem-
poral de los Missioneros, que allí asistieren, y ayaren de asistir, por que esta la deli-
na solicitar Su Sen.^a conforme lo que el Rey N.^{ro} Sen.^{or} prescribe en sus
las Cédulas, y Leyes sobre fundacion de nuevas Reducciones. Y por lo que
ca a la libertad de los Indios, que en dicha Reduccion estan, y huvieren
y dho. Sen.^a en nombre de Su Mag.^o admitidos debajo
Real proteccion, incorporandolos en su Real Corona como Reales sujetos,
declarax, que no se han de encomendar jamas, aun por causa de depositar
han de estar sujetos a penam.^o alguna de M.^o de las que se fueren
assi se prescribe en las Leyes reales de Indias, que tratan sobre Reducciones
Indios, que libre, y espontaneamente se sujetan al yugo del Evangelio, como sus

44
en estos de que se trata; y por ver asy tambien conveniente para la mejor
instruccion, seguridad, y quietud de dha Reduccion. Y esperando de la justifica-
cion, y christiano zelo de Su Sem^a, que asi lo executara, y cumplira, quedo en
la inteligencia de que esta Reduccion para su Espiritual ensenanza ha de
coaxer a cargo de la Compania, y en fe de ello asy lo prometo como Su-
perior suyo. Y para que de todo lo dicho conste donde conenga, doy la pre-
sente firmada de mi mano, y referendada por mi infrascripto Secretario. En
el Pueblo de Itapetzu en veinte y nueve de Marzo de mil setecientos se-
senta y dos años.

Nicolas Contucci

Lorenzo Bana Secuaria

En la Ciudad de la Assumpcion del Paraguay
en diez y siete dias del Mes de Agosto de mill sete-
cientos sesenta y dos años. Yo D. N. Joseph Max-
tinez Fontes Capitan de Dragones del Regimiento de
Buenos-Ayres Governador, y Cap. Gen. de esta
Provincia del Paraguay por S. M. (que Dios que)
Haviendo visto lo respondido por el Sr. R. P. Nicolas
Contucci de la Compania de Ihs. Visitador general
de estas Provincias al Cotonario expedido por
S. Señoria en veinte y quatro de Enero de mill se-
senta y dos años en orden, a que se
serviese continuada, y proveer Religiosos Doctores

de su Sagrada Religión. para la nueva Reducción de
Nra Señora de Betlem a los Indios Infieles Mbarayá, y
la resignación de S. R.^{ma} con las Calidades, y condiciones, que
previene en su respuesta de Veinte y nueve de Mayo de
dicho año (sobregue en nombre de S. M. que Dios Gu
le pinda las Gracias) Dixo: que en Obediencia a las condiciones
propuestas por S. R.^{ma} enquanto a que no se hase cargo
de los Fondos para la fundación, y alimentos de los Redu-
cidos havien dovelos ya contribuido con parte de lo prometido
por la Provincia, promete S. S.^{ta} se les dara cumplimiento
en el todo, y se informara a S. M. para que se les con-
tribuya de sus Reales Casas con lo que tiene Ordenado, y
dispuesto por las Leyes de Indias para las nuevas Reduc-
ciones; y lo mismo para el alimento de los Doctrineros
Cuyas contribuciones se suponen infalibles como piden
dadas, y mandadas por su Catholica y Real Piedad. Y
en esta atención en consecuencia de lo que sobre las nuevas
Reducciones disponen las Leyes de Indias, en nombre
de su Magestad declara a esta nueva Reducción
Indios Mbarayá por incorporada en su Real Corona
juntamente con todas las demas de esta Nación; que a virtud
y a Obediencia del Rio Paraguay se formaren: y que
en esta Nación no deberán en manera alguna ser enco-
mendadas en Cabera de persona alguna, ni apremiadas
a servicio alguno personal, ni guardadas con pensión
alguna de Mitas, sean las que fueren segun que, en las
Leyes de Indias se contiene, especialmente en la

48

Tercera dect. Titulo quinto Libro sexto. de las Recop.
ladas. Todo lo qual, assi lo vedara, manda, y or-
dena mientras que otra cosa no dispone. S. M., aque-
por esso se reverba dar quenta luego en la primera oca-
cion que se ofierca, para que Su Real Voluntad
determine lo que mas conviniere a su Real Servicio.
y firmo, de que doy fe.

Joseph Marti,
Tales

Antemi

Gaspar de Noveda
como go. or. de B.
pp. 3. par. B.

34